



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1456** de 2012

18 JUL 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para publicaciones artísticas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2012”**;

Que mediante Resolución No. 1059 del 13 de junio de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria *“Beca para publicaciones artísticas”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Beca para publicaciones artísticas	Artes Visuales	Camilo Andrés Cantor Palma	C.C. 80.803.121	Bogotá
		Juan Felipe González Espinosa	C.C. 80.766.742	Bogotá
		Manuel Kalmanovitz González	C.C. 79.656.389	Bogotá

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día seis (06) de julio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Beca para publicaciones artísticas”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2114	Persona Jurídica	Tangrama Ltda. (Nit.830.099.236-8)	Mónica Lucía Páez Pérez	C.C. 52.423.338	Cali ciudad abierta: arte y cinefilia en los años setenta	\$30.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

[Handwritten signature]

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para publicaciones artísticas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Suplente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1999	Persona Natural	Mónica Naranjo Uribe	C.C. 43.264.632	Buscando Valores

Mención:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1994	Persona Natural	Martha Cecilia Rodríguez de Vélez	C.C. 41.380.626	El "Escenario Expandido". La obra de Rolf Abderhalden

Que los recursos para otorgar los estímulos al ganador de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria, cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relacionan a continuación:

Ganador:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2114	Persona Jurídica	Tangrama Ltda. (Nit:830.099.236-8)	Mónica Lucía Páez Pérez	C.C. 52.423.338	Cali ciudad abierta: arte y cinefilia en los años setenta	\$30.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente

Handwritten signature/initials

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para publicaciones artísticas y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente de acuerdo con el área que corresponda al ganador, así:

Suplente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1999	Persona Natural	Mónica Naranjo Uribe	C.C. 43.264.632	Buscando Valores

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar una mención a las siguiente propuesta:

Mención:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1994	Persona Natural	Martha Cecilia Rodríguez de Vélez	C.C. 41.380.626	El "Escenario Expandido". La obra de Rolf Abderhalden

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es derecho del ganador de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

- Recibir el 30% del tiraje de la publicación realizada (el tiraje restante, será distribuido por el Ministerio de Cultura en bibliotecas públicas, centros de documentación de artes visuales, salas de exhibición y museos de arte).

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes del ganador de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Acoger las recomendaciones que realice el Ministerio de Cultura en relación con los criterios técnicos de diseño y producción editorial.
- Entregar un primer informe de avance del desarrollo de la publicación a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, dirigido al área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
- Entregar un informe final acompañado por los ejemplares de la publicación realizada, dirigido al área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

